



EL ESTADO DE SINALOA

ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

Tomo CVI 3ra. Época

Culiacán, Sin., Viernes 11 de Septiembre de 2015.

No. 109

ÍNDICE

GOBIERNO FEDERAL

TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO

Edicto de Sentencia Definitiva del Juicio Agrario número 357/2012 y Acumulado 391/2012, del Ejido General Francisco Villa, Municipio de Sinaloa, Sinaloa.

2

PODER EJECUTIVO ESTATAL

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Reglas de Operación del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica inscritos en Escuelas Públicas e Instituciones Similares sin ánimo de lucro, del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2015-2016.

3 - 21

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

Convocatoria del H. Congreso del Estado.- Se convoca a los C. Diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, a un Período Extraordinario de Sesiones, que iniciará el día 14 de Septiembre de 2015.

22 - 23

AYUNTAMIENTOS

Decreto Municipal No. 16 de Culiacán.- Se autoriza modificar el acuerdo 20 del acta número 33 de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de abril del 2015.

Decreto Municipal No. 17 de Culiacán.- Se aprueba el Decreto de Creación del Consejo Consultivo de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Municipio de Culiacán, Sinaloa.

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO

Municipio de Mazatlán.- Reglamento de Bienes Muebles de la Junta Municipal de Agua Potable y Alcantarillado de Mazatlán.

Municipio de Mazatlán.- Reglamento de Operación de Camiones para Desazolve y Succión de Aguas Residuales.

Municipio de Mazatlán.- Manual para el Manejo de Fondo Fijo de Caja Chica. Y Anexos.

Municipio de Mazatlán.- Manual para el Trámite y Control de Viáticos y Gastos de Viaje. Y Anexos.

24 - 80

AVISOS GENERALES

Solicitud de 140 Permisos para Transporte de Primera Alquiler (Taxi), y la Creación de 16 Sitios.- Unión de Auténticos Trabajadores del Volante del Servicio Rápido Urbano y Sub-Urbano de Culiacán, A.C.

Solicitud de Aumento de Unidad, en la ruta Los Mochis-Ejido Plan de San Luis y P.I.- Unión de Permisarios Ruta Los Mochis-Campos Circunvecinos.

Solicitud de 4 Permisos para Transporte de Turismo.- Autobuses Regionales Los Halcones, S.A. de C.V.

Solicitud de 1 Permiso para Transporte de Pasajeros (Segunda Foráneo).- C. Angel Toledo Medrano.

81 - 82

AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

83 - 96

AVISOS NOTARIALES

96

RESPONSABLE: *Secretaría General de Gobierno.*

DIRECTOR: *Lic. Jesús Humberto Cossío Ramírez*

**GOBIERNO FEDERAL
TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO**

EXPEDIENTE 357/2012 Y ACUMULADO 391/2012.
A: EJIDATARIOS Y AVECINDADOS DEL EJIDO GENERAL FRANCISCO VILLA, MUNICIPIO DE SINALOA, SINALOA.

EDICTO

En el Juicio Agrario número 357/2012 y su acumulado 391/2012, en Veinte de Mayo de Dos Mil Trece, se dictó Sentencia Definitiva, en la que se ordenó proveer la venta de los Derechos Agrarios que en vida pertenecieron a la extinta ejidataria JULIA RUELAS Y/O JULIA RUELAS RUBIO, en el Ejido GENERAL FRANCISCO VILLA, municipio de Sinaloa, Sinaloa, en subasta pública, en el caso de que los sucesores reconocidos de la extinta ejidataria en mención MARÍA ROSARIO, ALBA GUADALUPE, MARÍA NATIVIDAD, TEODORO, FLORINA y SANDRA todos de apellidos CASTRO RUELAS, no se pusieran de acuerdo quien de entre ellos habría de conservar los derechos sobre las parcelas ejidales números 6 Z1 P1/1 y 11 Z1 P1/1, con superficies de 1-63-66.85 y 7-39-93.86 hectáreas, respectivamente, lo cual aconteció en la especie, por lo que por auto de Veintiséis de Agosto de Dos Mil Quince, se fijaron las TRECE HORAS DEL DÍA VEINTINUEVE DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la audiencia en la que se recibirán las propuestas económicas de los postores, en la inteligencia de que éstos deberán acreditar a más tardar en la hora y fecha antes señalada, el carácter de ejidatarios o avecindados del Ejido que nos ocupa, a quienes se les CONVOCA mediante EDICTOS que se publicarán por dos veces con intervalo de cinco días, tanto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Sinaloa y en un periódico de mayor circulación en la zona en la que se encuentran los referidos bienes ejidales; fijándose dicha publicación también en los estrados de este Tribunal; en la Presidencia Municipal de Sinaloa de Leyva, Sinaloa; y en la

Casa Ejidal del Poblado en cita, para el efecto de que comparezcan ante este Tribunal Agrario, sito en Avenida Dr. Luis G. de la Torre número 113, Centro, de esta ciudad de Guasave, Sinaloa, en la fecha indicada, para la venta en subasta pública de las citadas parcelas ejidales, sin perjuicio de que en caso de igualdad de posturas en la subasta, tendrán preferencia cualquiera de los herederos, fijándose como postura legal quien cubra las dos terceras partes de la cantidad de \$851,100.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en que fue valuada la superficie que conforman las dos parcelas antes descritas; en la inteligencia que el producto que se obtenga se repartirá en partes iguales entre los referidos herederos, indicándole a los convocados o postores, que a quien se le adjudiquen los bienes ejidales de referencia, independientemente de que adquiere el derecho de ejidatario de ese Poblado, por disposición de la resolución misma, esta autoridad lo pondrá en posesión material de las parcelas en comento; lo anterior en términos de lo dispuesto por el numeral 474, y demás relativos del supletorio Código Federal de Procedimientos Civiles, y su correlativo el antes citado 191 de la Ley Agraria.

Guasave, Sinaloa, a 27 de Agosto de 2015
EL SECRETARIO DE ACUERDOS «B»
DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO
DISTRITO 27

Lic. Mario Osuna Román

SEPT. 11-16

R. No. 124418

PODER EJECUTIVO ESTATAL
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Las Secretarías: General de Gobierno; de Educación Pública y Cultura; de Administración y Finanzas; de Desarrollo Económico; de Innovación Gubernamental; la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa; la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas; con fundamento en lo dispuesto en los artículos 3° y 16 fracción XV, de la Ley de Educación para el Estado de Sinaloa; y

CONSIDERANDO

Que el Programa para el Otorgamiento de Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos a los alumnos inscritos en escuelas públicas de los tres niveles de educación básica, en todas sus modalidades y vertientes, del Estado de Sinaloa, así como aquellas instituciones similares y sin ánimo de lucro; instituido por el gobierno del Estado a partir del ciclo escolar 2011-2012, ha dejado plena constancia de su enorme beneficio social y su eficaz contribución para abatir los índices de deserción, reprobación y rezago educativo;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016, en el objetivo 1, establece el propósito de elevar la calidad educativa, garantizando la atención a la diversidad, la inclusión, la pertinencia y la equidad; por lo que, expresa también en sus líneas estratégicas y acciones específicas, *"proporcionar útiles y uniformes escolares gratuitos a los estudiantes inscritos en las escuelas públicas de educación básica del Estado de Sinaloa"*;

Que siguiendo con la estrategia de planear diseñando el rumbo hacia el cual debemos encaminar nuestros esfuerzos, se ha elaborado el Programa para el Sector Educativo 2011–2016, éste como el Plan estatal, son producto de ese pacto social construido por miles de sinaloenses. En este Programa se contiene como eje estratégico principal... "Fortalecer el Sistema Estatal de Educación en términos de planeación de la oferta, calidad de los Programas y cobertura regional"... , para lo cual, la acción 18 señala que se habrán de... *"Proporcionar útiles escolares y garantizar uniformes gratuitos para todos los estudiantes de escuelas públicas de educación básica"*;

Que en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2015, se expresa que el Ejecutivo dispondrá de recursos financieros suficientes en apoyo del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica Inscritos en las Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el ciclo escolar 2015-2016;

Que el gran beneficio social que se ha otorgado a través de El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, hace imperativo continuar dotando gratuitamente, de estos enseres a la totalidad de los estudiantes de las

escuelas públicas de educación básica del Estado de Sinaloa, a través de mecanismos electrónicos, que han probado su eficacia y expeditos para que los padres de familia reciban con oportunidad estos beneficios;

Que esta innovación, además de agilizar el intercambio de uniformes y útiles escolares, lo hace más accesible y transparente evitando cualquier tipo de intermediación y condicionamiento a la libre decisión del padre de familia, para acudir con los proveedores de estos enseres que mayor calidad, comodidad y prestancia, les otorguen;

Que con los fundamentos y considerandos anteriormente expresados, las Secretarías: General de Gobierno; de Educación Pública y Cultura; de Administración y Finanzas; de Desarrollo Económico; de Innovación Gubernamental; la Dirección General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa; la Subsecretaría de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas;

ACUERDAN

UNO.- Instituir la quinta edición de El Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica Inscritos en Escuelas Públicas e Instituciones similares sin ánimo de lucro, del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2015-2016. En lo sucesivo (El Programa).

DOS.- Que para la operación y debido funcionamiento de El Programa, las Secretarías comparecientes a este acto jurídico, acuerdan también constituirse en El Comité Estatal Operativo.

TRES.- Para la operación y debido funcionamiento de El Programa, El Comité Estatal Operativo, ha tenido a bien emitir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO GRATUITO DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS E INSTITUCIONES SIMILARES SIN ÁNIMO DE LUCRO, DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL CICLO ESCOLAR 2015-2016.

1. INTRODUCCIÓN.

El Gobierno del Estado de Sinaloa, concibe la educación como un bien público y un derecho social, que contribuye al desarrollo de una cultura democrática que impulsa el mejoramiento social y económico, y en consecuencia, la

disminución de los índices de pobreza, así como, y consolida los derechos fundamentales de los sinaloenses.

Es por ello que la educación que imparte el Estado, deberá ser de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados y procesos del Sistema Educativo; de manera que contribuyan, en su conjunto, a lograr una mejor convivencia entre la población escolar.

En este tenor, es de medular importancia alcanzar los objetivos expresados en las presentes Reglas de Operación, de El Programa; a través del cual se busca mejorar la calidad educativa, garantizar que este servicio público sea incluyente y pertinente para lograr la permanencia educativa y la equidad, que permita abatir los índices de deserción, reprobación y rezago educativo.

2. GLOSARIO.

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- **Acuerdo:** El presente, el cual contiene las Reglas de Operación que regulan su funcionamiento; y se mencionarán como el Acuerdo y sus Reglas de Operación, indistintamente.
- **Beneficiario:** Es la población objetivo que cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en las presentes Reglas de Operación.
- **Clave del Alumno:** Es el número de registro de la inscripción del alumno en el plantel escolar, que obra en la base de datos de la Dirección de Control Escolar de la SEPyc.
- **CURP:** Clave única de registro de la población escolar.
- **El Comité:** Comité Estatal Operativo para el Otorgamiento de Uniformes Escolares Gratuitos. Estará integrado de la siguiente manera: Secretario de Educación Pública y Cultura (Presidente), Secretario General de Gobierno (Primer vocal), Secretario de Administración y Finanzas (Segundo vocal), Secretario de Desarrollo Económico (Tercer vocal), Secretario de Innovación Gubernamental (Cuarto vocal), El Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, ICATSIN (Quinto vocal), Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura (Sexto vocal) y Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien participará con derecho a voz, pero sin voto (Comisario).

- **El Programa:** Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica Inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa para el Ciclo Escolar 2015-2016.
- **Folio Boleta:** Es el dato numérico único que se le asigna a la boleta de calificaciones del alumno ubicado en el margen inferior de dicho documento.
- **Folio de preinscripción en línea:** Es el número que asigna el sistema al momento de realizar la preinscripción de los alumnos en los primeros grados de educación básica.
- **Indicador estratégico:** Indicador que mide el grado de cumplimiento de objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios de manera directa en la población objetivo o área de enfoque.
- **Indicador de gestión.** Indicador que mide el avance y logro en procesos y actividades.
- **MIR:** (Matriz de Indicadores para Resultados): herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores de desempeño que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores de desempeño; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa presupuestario.
- **SEPyC:** Secretaría de Educación Pública y Cultura.
- **SGG:** Secretaría General de Gobierno.
- **SAF:** Secretaría de Administración y Finanzas.
- **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico.
- **SIG:** Secretaría de Innovación Gubernamental.
- **UTyRC:** Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.

Handwritten signature/initials on the left side of the page.

Handwritten signature/initials at the bottom center of the page.

Handwritten signature/initials on the right side of the page.

- **ICATSIN:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.
- **SEB:** Subsecretaría de Educación Básica.
- **Recibo electrónico:** Documento que el padre o tutor le firma al proveedor al momento de recibir el paquete de útiles escolares o los uniformes.

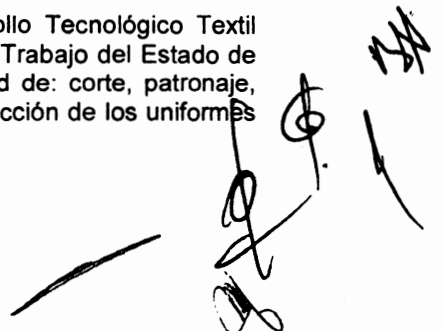
3. OBJETIVOS:

3.1. Objetivo General.

Contribuir a que los alumnos de educación básica en escuelas públicas, e Instituciones similares sin ánimo de lucro, logren un trato equitativo e identidad escolar mediante la no discriminación, evitar la deserción escolar por diferencias sociales y fomentar la cultura de respeto a la personalidad individual, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir.

3.2. Objetivos Específicos.

- 3.2.1. Apoyar la economía de las familias de alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas de nivel de educación básica del Estado de Sinaloa, a través de la entrega de uniformes y útiles escolares gratuitos.
- 3.2.2. Permitir la identificación de niños, niñas y adolescentes como alumnos del Sistema de Educación Básica del Estado de Sinaloa y contribuir con ello a su seguridad.
- 3.2.3. Fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las comercializadoras establecidas en el Estado, dedicadas a la confección, distribución y entrega de los uniformes escolares gratuitos; asimismo, la de las papelerías y unidades económicas que comercializan útiles escolares, para impulsar el desarrollo económico de estos sectores de la economía estatal;
- 3.2.4. Promover la participación del Centro de Desarrollo Tecnológico Textil (CEDETEX), del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (ICATSIN), para supervisar que la calidad de: corte, patronaje, las telas y demás insumos utilizados para la confección de los uniformes escolares, sea homogénea.



4. LINEAMIENTOS.

4.1. Cobertura.

Todo el territorio del Estado de Sinaloa.

4.2 Población Objetivo.

Son los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado de Sinaloa, en Instituciones similares sin ánimo de lucro, en los niveles de educación básica, preescolar, primaria y secundaria; para el ciclo escolar 2015-2016, en todas sus vertientes y modalidades.

5. BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES.

5.1. **Beneficiarios:** Son los alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado de Sinaloa, en Instituciones similares sin ánimo de lucro, en los niveles de educación básica, preescolar, primaria y secundaria; para el ciclo escolar 2015-2016, en todas sus vertientes y modalidades.

5.2. **Proveedores:** Son los empresarios con experiencia en la confección y comercialización de uniformes y útiles escolares, inscritos y certificados en el Padrón de Proveedores de Gobierno del Estado y de SEDECO; y habilitados para el canje los enseres referidos mediante el sistema de recibos electrónicos.

5.1.1. Requisitos para ser Beneficiarios:

- 5.1.1.2. Estar inscrito en escuelas públicas e instituciones similares sin ánimo de lucro, del Sistema de Educación Básica en cualquiera de sus niveles, modalidades y vertientes;
- 5.1.1.3. Cumplir con los requisitos señalados en las presentes Reglas de Operación;
- 5.1.1.4. Contar con boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, o clave de inscripción definitiva; así como con la CURP del alumno; y
- 5.1.1.5. Los demás que conforme a las presentes Reglas de Operación, y para mejor proveer acuerde El Comité.

5.2.1. Requisitos para ser Proveedor:

Jahr fizar

[Handwritten signature]

- 5.2.1.1. Tener experiencia en el ramo de la confección, comercialización de prendas de vestir; o bien, en el de comercialización de útiles escolares.
- 5.2.1.2. Estar inscrito y certificado en el Padrón de Proveedores coordinado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa; y tener domicilio fiscal en esta entidad. En el caso de empresas medianas o grandes, con domicilio fiscal en otra entidad federativa, deberán acreditar el domicilio en la entidad de al menos una sucursal.
- 5.2.1.3. Contar en todos sus centros de distribución, con conexión a internet, computadora, impresora tipo láser y lector de código de barras, este último requisito es opcional.
- 5.2.1.4. Inscribirse dentro del término o plazo que acuerde El Comité, en el padrón de proveedores referido anteriormente. Este procedimiento podrán realizarlo a través de la página de internet de la Secretaría de Desarrollo Económico. Los interesados en registrarse y ser certificados, que no cuenten con acceso a internet, lo podrán realizar directamente en las oficinas de las Unidades de Apertura Rápida y Gestión Empresarial (URGE) de dicha Secretaría; o bien, en la Secretaría de Educación Pública y Cultura, o en la dependencia que determine la Secretaría de Innovación Gubernamental, en horarios de oficina de lunes a viernes.
- 5.2.1.5. Además de cumplir con los requisitos anteriormente expresados, deberán confeccionar las prendas e integrar los paquetes de útiles, de acuerdo con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- 5.2.1.6. Elaborar planes de acción para garantizar un servicio de calidad y de entrega oportuna de la cantidad y calidad de los uniformes y de los paquetes de útiles escolares.
- 5.2.1.7. Estar inscritos y certificados en el Padrón de Proveedores y habilitados para el canje de recibos electrónicos.
- 5.2.1.8. Suscribir Convenios, Contratos, o Cartas Compromiso, ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, según sean pertinentes para formalizar la obligación de garantizar la calidad de los productos y la entrega oportuna de los mismos, y su vinculación con las presentes Reglas de Operación.
- 5.2.1.9. Respetar el volumen de participación que le haya sido autorizado por el Comité para intercambiar uniformes y paquetes de útiles escolares,

Jahr

Jahr

fin

[Handwritten signatures and initials]

bajo pena de suspensión inmediata, inhabilitación por el resto del ciclo escolar; o inhabilitación definitiva en casos de reincidencia.

5.2.1.10. Que las prendas estén confeccionadas de acuerdo con las especificaciones técnicas para la elaboración de uniformes escolares, establecidas las presentes Reglas de Operación.

6. DE LOS DERECHOS, OBLIGACIONES Y SANCIONES PARA BENEFICIARIOS Y PROVEEDORES.

6.1. Derechos de los beneficiarios:

6.1.1. Recibir un trato justo, digno, respetuoso, oportuno y equitativo.

6.1.2. Recibir las prendas acorde a la calidad de la tela y confección especificada.

6.1.3. Recibir el paquete de útiles con la cantidad y calidad de materiales autorizados.

6.1.4. Seleccionar libremente, los centros de distribución autorizados donde se les proporcione los uniformes o útiles escolares a que tiene derecho.

6.2.1. Obligaciones de los beneficiarios:

6.2.1.1 Presentar ante el proveedor que libremente hayan elegido, los documentos que lo legitiman como beneficiario: boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, o clave de inscripción definitiva; así como la CURP del alumno.

6.2.1.2 Portar el uniforme escolar y dar buen uso a los útiles escolares entregados.

6.3. Derechos de los Proveedores:

6.3.1. Recibir un trato justo, digno, respetuoso, oportuno y equitativo.

6.3.2. Recibir el pago de cada uniforme, y de cada paquete de útiles escolares entregado, conforme al valor nominal autorizado por El Comité, debidamente validado por la Dirección de Recursos Financieros de la SEPyC.

Handwritten signature/initials on the left side of the page.

Handwritten signature/initials in the middle of the page.

Handwritten signature/initials on the right side of the page.

6.4. Obligaciones de los Proveedores:

- 6.4.1. Respetar el volumen de uniformes y de paquetes de útiles escolares autorizados por El Comité, bajo pena o sanción en caso de incumplimiento.
- 6.4.2. No utilizar la misma unidad de producción, con razón social o denominación diferente, bajo pena o sanción en caso de incumplimiento.
- 6.4.3. Confeccionar las prendas e integrar los paquetes de útiles, de acuerdo con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación.
- 6.4.4. Atender a la población beneficiaria únicamente en los centros de canje registrados y que cuenten con autorización del Comité, a través de la SEDECO.
- 6.4.5. Contar en todos sus centros de distribución, con conexión a internet, computadora, impresora tipo láser y lector de código de barras, este último requisito es opcional.
- 6.4.6. Inscribirse dentro del término o plazo que acuerde El Comité, en el padrón de proveedores ante la SEDECO.
- 6.4.7. Entregar con el sistema electrónico mediante su usuario y contraseña los uniformes y útiles que le corresponden a cada beneficiario, previo identificación de los beneficiarios con un documento oficial y la impresión del comprobante de canje que deberá firmar el beneficiario, así como resguardo de los mismos para comprobar la entrega del beneficio ante la Secretaría de Educación Pública y Cultura para que se proceda a la Autorización de Pago correspondiente.

6.5. Sanciones.

- 6.5.1. Los Jefes de Sector, Supervisores, Directores y demás personal involucrado en la operación del Programa, que transgredan las disposiciones del Acuerdo y de sus Reglas de Operación, serán sancionados con amonestación, suspensión, destitución, sanción económica e inhabilitación según corresponda, previo procedimiento administrativo disciplinario seguido por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, en las términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- 6.5.2. Los Jefes de Sector, Supervisores, Directores y demás personal

involucrado en la operación del Programa, no podrán ser sujetos a la cesión de derechos por parte del padre o tutor para recibir el beneficio de los útiles y uniformes escolares, por lo que incurrir en lo anterior serán sujetos a ser sancionados con amonestación, suspensión, destitución, sanción económica e inhabilitación según corresponda, previo procedimiento administrativo disciplinario seguido por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, en las términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.

6.5.3. Los proveedores que sean detectados recogiendo papelería del alumno antes de la apertura del sistema en línea o haciendo entrega en lugares que no fueron debidamente registrados ante la Secretaría de Desarrollo Económico, este Comité podrá dar de baja de manera inmediata el acceso al sistema, cancelando su usuario y contraseña, conforme al procedimiento aprobado por el Comité.

6.5.4. Los proveedores intermediarios y demás agentes que intervengan en el programa, distintos de los referidos en el artículo anterior, en el caso que así procediere, se sancionarán, previa sustanciación y resolución del procedimiento administrativo de mérito, conforme con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

7. DE LAS INSTANCIAS: NORMATIVA; TÉCNICA; Y RESPONSABLE Y EJECUTORA.

7.1. De la Instancia Normativa:

La operación de El Programa estará a cargo de un Comité Estatal Operativo (El Comité), el cual será la máxima autoridad y tendrá a su cargo la dirección, coordinación y supervisión. Estará integrado de la siguiente manera:

7.1.1. Integrantes de El Comité.

- Presidente:** Secretario de Educación Pública y Cultura, en lo sucesivo (SEPyC).
- Primer Vocal:** Secretario General de Gobierno, en lo sucesivo (SSG).
- Segundo Vocal:** Secretario de Administración y Finanzas, en lo sucesivo (SAF)
- Tercer Vocal:** Secretario de Desarrollo Económico, en lo sucesivo (SEDECO).

Handwritten signature/initials on the left margin.

Handwritten initials 'MS' at the bottom left.

Handwritten signatures and initials on the right margin.

- Cuarto Vocal:** Secretario de Innovación Gubernamental, en lo sucesivo (SIG)
- Quinto Vocal:** Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa, en lo sucesivo (ICATSIN).
- Sexto Vocal:** Subsecretaria de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura.

- Comisario:** Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, quien participará con derecho a voz, pero sin voto, en lo sucesivo (UTRC).

7.1.2. Facultades de El Comité:

- 7.1.2.1. Aplicar las normas establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- 7.1.2.2. Aprobar los procedimientos necesarios tanto para la distribución, supervisión, entrega y pago de los recibos electrónicos canjeables por uniformes y útiles escolares gratuitos; así como para la certificación de proveedores;
- 7.1.2.3. Determinar el valor nominal representativo de los recibos electrónicos canjeables por uniformes para cada nivel de educación básica. Así como para definir la composición, integración y calidad de los materiales que integrarán los paquetes de útiles escolares para cada grado y nivel educativo, y su valor nominal;
- 7.1.2.4. Aprobar los volúmenes con los que participarán los proveedores en este ciclo escolar, con base en la experiencia observada sobre su desempeño en programas pasados, su capacidad instalada para la confección y comercialización de uniformes escolares. Así como los volúmenes de participación para los proveedores de paquetes de útiles escolares;
- 7.1.2.5. Renovar, refrendar o suspender por causa justificada, los beneficios establecidos en El Programa, así como el registro y certificación de proveedores;
- 7.1.2.6. Organizar la realización de visitas de supervisión a los talleres, proveedores y establecimientos comerciales en donde se confeccionen y distribuyan los uniformes, así como los que intercambien útiles escolares; levantando las actas que al efecto se requieran para hacer constar el cumplimiento o incumplimiento de éste Acuerdo o de sus Reglas de Operación. Las comisiones de inspección a talleres, se integrarán por lo menos por dos personas: una por parte de ICATSIN y otra por la UTRC;

- 7.1.2.7. Turnar a la UTRC del Gobierno del Estado, quejas o denuncias que sean de su conocimiento y que se deriven por infracciones al presente Acuerdo o a sus Reglas de Operación;
- 7.1.2.8. Acordar su calendario de reuniones ordinarias;
- 7.1.2.9. Recibir reportes de los avances en las acciones, que para el logro de los objetivos de El Programa, correspondan a cada Dependencia o Entidad integrante de El Comité;
- 7.1.2.10. Acordar el cierre de El Programa;
- 7.1.2.11. Las demás que se le confieran en las presentes Reglas de Operación y demás disposiciones legales o reglamentarias;

7.2. De la Instancia Técnica.

- 7.2.1. Es la encargada de realizar las visitas de supervisión establecidas en las presentes Reglas de Operación; a través de: La Secretaría de Educación Pública y Cultura, la de Desarrollo Económico, la de Innovación Gubernamental, el Instituto de Capacitación para el Trabajo, así como la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, según corresponda al ámbito de sus atribuciones establecidas en el presente instrumento y demás disposiciones legales reglamentarias; para que el sistema funcione de manera eficiente. También tendrá la atribución de ventilar en el seno de El Comité, sobre las inconsistencias derivadas de las visitas de revisión, supervisión, fiscalización y auditoría para los efectos procedentes.

7.3. De las Instancias Responsable, y Ejecutora.

- 7.3.1. La Instancia Responsable: Es la que tiene la atribución de ejercer el presupuesto autorizado para El Programa, bajo los principios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia, en armonía con los indicadores estratégicos y de gestión; ésta instancia corresponde a las Secretarías de Administración y Finanzas y la de Educación Pública y Cultura.
- 7.3.2. La Instancia Ejecutora: Es la que tiene la atribución de recibir las quejas o denuncias que presenten los beneficiarios o cualquier ciudadano, por incumplimiento o violación a las presentes Reglas de Operación.
 - 7.3.2.1. En un primer momento, es El Comité quien tiene la atribución de recibir las quejas o denuncias presentadas contra los directores de

planteles y demás servidores públicos. Así como las entabladas contra los proveedores de uniformes y de paquetes de útiles escolares, cuando utilicen tela y otros insumos de calidad inferior a la especificada, o bien por defectos en la confección de las prendas escolares; o en su caso, por no integrar cabalmente los paquetes o incluir materiales y útiles de menor calidad a la especificada; y por cualquier otra transgresión. La queja o denuncia se presentará por escrito, o en comparecencia personal ante cualquiera de las dependencias integrantes de El Comité.

7.3.2.2. En este primer momento, El Comité concederá a los imputados el derecho de audiencia y de legítima defensa, para que en audiencia conciliatoria aleguen lo que a su derecho convenga y se deslinden responsabilidades.

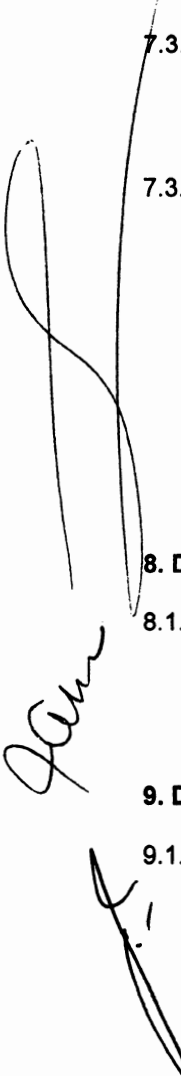
7.3.2.3. En esta primera fase, y en el caso de que el Comité encuentre elementos de veracidad y procedencia de la queja y éstas no sean debida y oportunamente solventadas por los presuntos responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; o bien, con lo dispuesto en los artículos 85 al 88 inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, cuando se trate de proveedores de uniformes o útiles escolares; correrá traslado a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, del expediente donde consten todas las actuaciones, para los efectos procedentes.

8. DE LA COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.

8.1. El Comité establecerá la coordinación interinstitucional necesaria para garantizar que sus acciones no se contraponen, afectan o duplican las establecidas con anterioridad en otros programas de la Administración Pública Estatal; y procurará, en su caso la coordinación pertinente que permita el mejor aprovechamiento de los recursos.

9. DEL PROCEDIMIENTO OPERATIVO DEL PROGRAMA.

9.1. El Comité, a través de la Secretaría de Desarrollo Económico, convoca a los fabricantes, comercializadores y cadenas comerciales, a participar como proveedores de El Programa, conforme al calendario y procedimiento aprobado: (acreditar domicilio en Sinaloa, experiencia en el ramo de la confección y comercialización de uniformes y útiles escolares, carta compromiso y demás requisitos establecidos en las



presentes Reglas de Operación).

- 9.2. El Comité, da a conocer a los proveedores, los precios, las especificaciones técnicas, constructivos, tipos y calidad de tela y de los demás insumos necesarios para la confección de uniformes; así como la cantidad y calidad de los materiales que integrarán los paquetes de útiles escolares; a través de las páginas de internet de El Comité y de sus integrantes.
- 9.3. El Comité sesionará periódicamente para determinar los volúmenes de participación de los proveedores, decisión que estará basada fundamentalmente en el programa de visitas de supervisión que realicen ICATSIN y SEDECO, para verificar la capacidad de producción instalada, el comportamiento en su participación en El Programa, inventarios e insumos adquiridos.
- 9.4. El Comité a través de la SEP y C, proporciona a la SIG, la base de datos de la matrícula para educación básica en todos sus niveles, vertientes y modalidades, la cual se estima con las preinscripciones del mes de febrero del año en curso y se proyecta considerando la matrícula definitiva del ciclo escolar anterior, y se compara con el promedio del comportamiento de la matrícula en los últimos tres ciclos escolares.
- 9.5. Se asigna a los proveedores participantes el "número de usuario" que le corresponde, coordinadamente por la SIG y la SEDECO, para poder imprimir los recibos electrónicos.
- 9.6. El comité determinará la fecha de arranque de El Programa con la anticipación debida para que los fabricantes y comercializadores de uniformes y útiles escolares, planifiquen el abasto que de acuerdo de su capacidad les corresponda; así como para que se evite aglomeraciones para el canje de dichos enseres.
- 9.7. La Secretaría de Educación Pública y Cultura, la Secretaría de Innovación Gubernamental y la Secretaría de Desarrollo Económico, serán las responsables de instalar y poner en funcionamiento un centro de atención telefónica (call center) para atender las necesidades de información de la ciudadanía.
- 9.8. La Secretaría de Desarrollo Económico, será la instancia responsable de elaborar y actualizar el padrón de proveedores certificados, proveyendo esta información a la Secretaría de Innovación Gubernamental, en el portal www.uniformesyutilesescolares.gob.mx; el cual deberá de contener información general, ubicación geográfica, monto máximo de


distribución.

9.9. La Secretaría de Innovación Gubernamental, será la instancia responsable del buen funcionamiento del sistema electrónico de distribución de uniformes y útiles escolares.

9.10. Una vez acordado el inicio de El Programa y habilitados los proveedores con su "número de usuario" los padres de familia o tutores legitimados en la base de datos de la matrícula, podrán acudir ante el proveedor de su elección, a solicitar los beneficios correspondientes, presentándoles la siguiente información: boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, o clave de inscripción definitiva; así como con la CURP del alumno.

9.11. Los recibos electrónicos de entrega de los enseres propios de El Programa, así como y todos los recursos utilizados para la difusión de éste, deberán llevar, en lugar visible, la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la ley y lo dispuesto en las presentes reglas de operación"*.

9.12. Los recibos electrónicos deberán llevar en un lugar visible la siguiente leyenda: *"Aviso de privacidad: Se informa que los datos personales que proporcione el beneficiario, padre o tutor, serán considerados confidenciales y protegidos [Nombre del Proveedor] con domicilio [Calle, Número, Colonia, Ciudad] utilizados únicamente para los fines del programa de distribución y entrega de útiles y uniformes escolares, información confidencial que al término del programa no quedará en posesión del proveedor. Deberá ser transmitida y entregada exclusivamente a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa, para su resguardo en las oficinas ubicadas en Blvd. Pedro Infante Cruz 2200 Pte. Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa... Dicha información confidencial, no podrá ser utilizada para otros fines sin el consentimiento expreso del titular de los datos personales, lo anterior de conformidad con el Derecho a la Protección de Datos Personales previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y su*



Reglamento”.

10. DE LA AUDITORIA Y SUPERVISIÓN.

- 10.1. Los recursos que el Estado otorga para este Programa, podrán ser revisados por la Secretaría de Administración y Finanzas, y en su caso, por la Auditoría Superior el Estado de Sinaloa, la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.
- 10.2. Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas.
- 10.3. El Comité tiene facultades para supervisar a los proveedores certificados de uniformes y útiles escolares, el grado de avance que lleven los trabajos de confección de las prendas, en los domicilios proporcionados en su solicitud de participación en el padrón de proveedores y en la carta compromiso. Dicha supervisión se podrá realizar, ya sea a través de las dependencias oficiales; o mediante la contratación de los servicios profesionales competentes, de personas o empresas calificadas en la materia.

11. DE LA EVALUACIÓN.

- 11.1. Con el propósito de conocer la eficacia, eficiencia y alcance del programa, el Comité dispondrá de una base de datos con la opinión de los beneficiarios y proveedores de uniformes escolares y útiles escolares, la cual se elaborará con la información que proporcionen en el cuestionario respectivo, el cual deberá enfocarse al conocimiento de los siguientes temas: a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa; b) Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos; y c) Medir los resultados e impactos de la aplicación del Programa.
- 11.2. El Comité podrá realizar una evaluación interna del programa para verificar el desempeño de los indicadores de la MIR del programa el cual se encuentra en el Anexo de las presentes Reglas de Operación.
- 11.3. Los resultados del programa podrán ser evaluados por consultores externos de instituciones académicas, asociaciones civiles o empresas de consultoría privadas, de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en evaluación de programas o fondos.

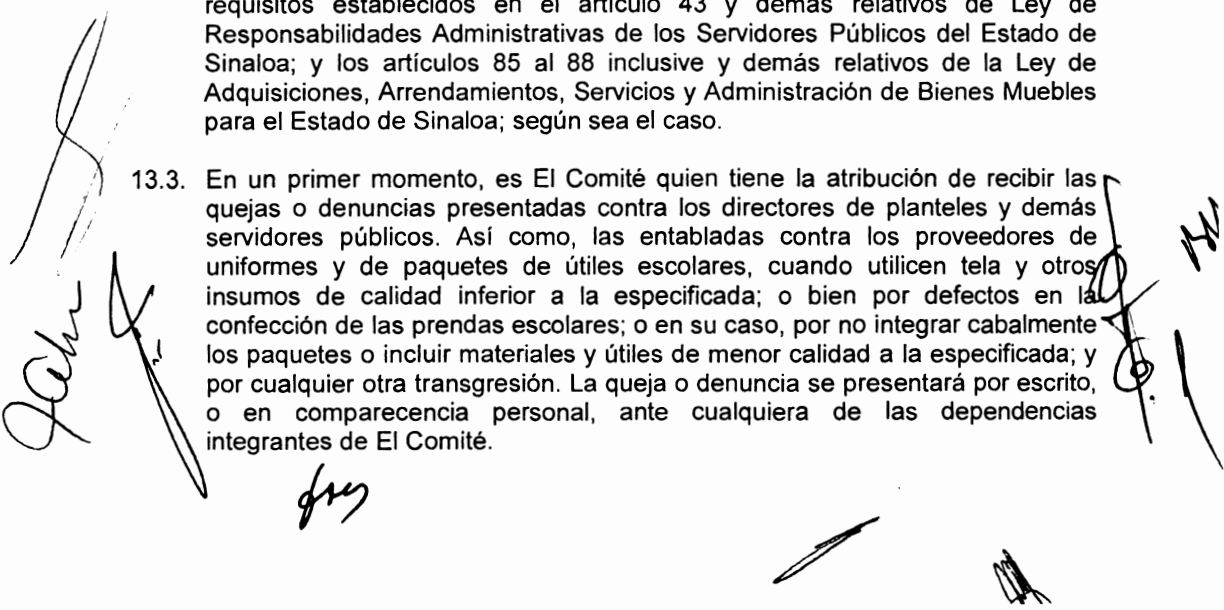
12. DE LA TRANSPARENCIA.

- 12.1. Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa en el área de cobertura del mismo.
- 12.2. La información de montos y proveedores deberá ser publicada en los términos del artículo 9, apartado I, inciso g), de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

13. DE LAS QUEJAS, DENUNCIAS Y SANCIONES.

- 13.1. Los beneficiarios o cualquier ciudadano podrán presentar queja o denuncia ante El Comité, por irregularidades en el procedimiento, cometidos por el Director del plantel o por demás servidores públicos; asimismo, contra los proveedores de uniformes y de paquetes de útiles escolares, por utilizar tela y otros insumos de calidad inferior a la especificada, por defectos en la confección de las prendas escolares, por no integrar cabalmente los paquetes o incluir materiales y útiles de menor calidad a la especificada; y por cualquier otra transgresión a éste Acuerdo y a sus Reglas de Operación. La queja o denuncia se presentará por escrito, o en comparecencia ante cualquiera de las Dependencias integrantes de El Comité.
- 13.2. De ser el caso, El Comité podrá reunir los elementos que presenten los quejosos o denunciados para acompañar sus escritos, a fin de que las quejas vayan bien sustentadas; en la inteligencia de que se remitirán a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, una vez que las mismas cumplan los requisitos establecidos en el artículo 43 y demás relativos de Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; y los artículos 85 al 88 inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa; según sea el caso.

- 13.3. En un primer momento, es El Comité quien tiene la atribución de recibir las quejas o denuncias presentadas contra los directores de planteles y demás servidores públicos. Así como, las entabladas contra los proveedores de uniformes y de paquetes de útiles escolares, cuando utilicen tela y otros insumos de calidad inferior a la especificada; o bien por defectos en la confección de las prendas escolares; o en su caso, por no integrar cabalmente los paquetes o incluir materiales y útiles de menor calidad a la especificada; y por cualquier otra transgresión. La queja o denuncia se presentará por escrito, o en comparecencia personal, ante cualquiera de las dependencias integrantes de El Comité.



- 13.4. En este primer momento, El Comité concederá a los imputados el derecho de audiencia y de legítima defensa, para que en audiencia conciliatoria, aleguen lo que a su derecho convenga y se deslinden responsabilidades.
- 13.5. En esta primera fase, y en el caso de que el Comité encuentre elementos de veracidad y procedencia de la queja y éstas no sean debida y oportunamente solventadas por los presuntos responsables, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa; o bien, con lo dispuesto en los artículos 85 al 88 inclusive y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa, cuando se trate de proveedores de uniformes o útiles escolares; correrá traslado a la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, del expediente donde consten todas las actuaciones, para los efectos procedentes.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Comité Estatal Operativo.

Artículo Segundo. Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en las páginas electrónicas de las instituciones integrantes de El Comité; y podrán ser publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

Artículo Tercero. Al término del ciclo escolar 2015-2016, las presentes Reglas de Operación continuarán vigentes.

Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, el 01 día del mes de julio de 2015.



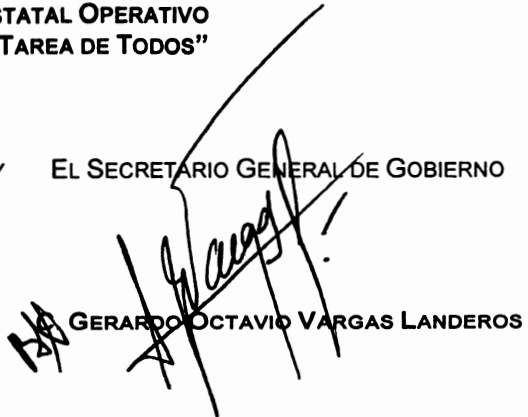
Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the left, a signature in the center, and several initials on the right.

**EL COMITÉ ESTATAL OPERATIVO
"SINALOA ES TAREA DE TODOS"**

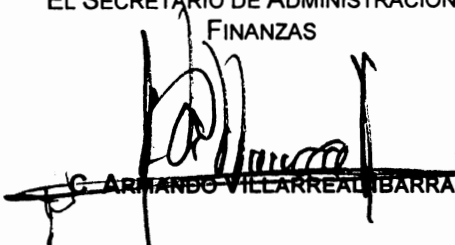
EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y
CULTURA


C. FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO

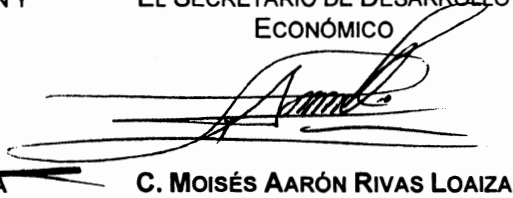
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO


GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y
FINANZAS


C. ARMANDO VILLARREAL BARRA

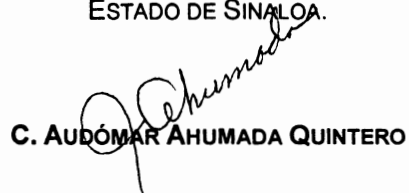
EL SECRETARIO DE DESARROLLO
ECONÓMICO


C. MOISÉS AARÓN RIVAS LOIZA

EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN
GUBERNAMENTAL.


C. KARIM PECHIR ESPINOSA DE LOS
MONTEROS

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE
CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL
ESTADO DE SINALOA.


C. AUDÓMAR AHUMADA QUINTERO

EL SUBSECRETARIO DE EDUCACIÓN
BÁSICA


C. PROF. PEDRO TORRES FÉLIX

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE
TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS


C. JUAN PABLO YAMUNI ROBLES

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO GRATUITO DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA, PARA EL CICLO ESCOLAR 2015-2016.

PODER LEGISLATIVO ESTATAL

La Diputación Permanente de la Sexagésima Primera Legislatura del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Sinaloa, ha tenido a bien expedir la siguiente,

CONVOCATORIA

ARTÍCULO ÚNICO.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 38 fracción I y 50 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Sinaloa, y artículos 79 fracción IV y 107 fracción I, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Sinaloa, se **CONVOCA** a las ciudadanas y ciudadanos diputados integrantes de la Sexagésima Primera Legislatura del Congreso del Estado de Sinaloa, a un Período Extraordinario de Sesiones, el que iniciará el día lunes 14 de septiembre de 2015 y durará el tiempo necesario para desahogar los siguientes asuntos:

- 1.- Instalar el Cuarto Período Extraordinario de Sesiones;
- 2.- Nombramiento de dos Comisionados que integrarán el Organismo Constitucional Autónomo denominado Comisión Estatal para el Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa; y
- 3.- Propuesta de Acuerdo de la Junta de Coordinación Política en relación con la vista notificada a este Congreso del Estado por la Sala Regional Especializada del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, en el expediente SRE-PSL-18/2015, respecto a la responsabilidad de Carlos Eduardo Felton González, en su calidad de Presidente Municipal de Mazatlán, Sinaloa.

TRANSITORIOS:

ARTICULO PRIMERO.- Publíquese en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

ARTICULO SEGUNDO.- La presente Convocatoria empezará a surtir sus efectos a partir de esta fecha.

Es dado en el Palacio del Poder Legislativo del Estado, en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los ocho días del mes de septiembre de dos mil quince.

**LA DIPUTACIÓN PERMANENTE DEL H. CONGRESO
DEL ESTADO DE SINALOA**



**DIP. JESÚS ENRIQUE HERNÁNDEZ CHÁVEZ
PRESIDENTE .**



**DIP. YUDIT DEL ANCON CASTRO
SECRETARIA**

AYUNTAMIENTOS

LIC. SERGIO TORRES FÉLIX, Presidente Municipal de Culiacán, Sinaloa, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintisiete del mes de agosto del año dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracciones I y V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción V, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 13, 25 y 29, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la modificación al acuerdo veinte del acta número 33, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de abril de 2015, contenido en el Decreto Municipal No. 14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 058, de fecha 15 de mayo del 2015, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Que adjunto al oficio con número de folio 305/15, de fecha 21 de agosto del 2015, de la Secretaría del H. Ayuntamiento, el H. Órgano Municipal, recibió el expediente administrativo integrado para el efecto, relativo a la solicitud suscrita por C. Jesús Alberto Camacho Morga, representante legal de las empresas denominadas MEDIF CONSTRUCTORA S.A. de C.V., CONSTRUCTORA INZUNZA, S.A. de C.V. y SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTRATACION S.A. de C.V. en relación a la solicitud de reconsiderar los aspectos técnicos condicionados a la autorización del cambio de uso de suelo como corredor urbano (CUR) otorgado a los inmuebles que ocupan la "Antigua Feria Ganadera" en el fraccionamiento CANACO, y en la que se pretende llevar a cabo la construcción de una plaza comercial denominada "Plaza Sendero", mismo que fuera autorizado por acuerdo veinte del acta número 33, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de abril de 2015, contenido en el Decreto Municipal No. 14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 058, de fecha 15 de mayo del 2015. La remisión anterior tenía como finalidad que se analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en derecho corresponda el asunto de marras.
2. Que de conformidad con los artículos citados en el proemio de este decreto, el órgano municipal está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.
3. Que efecto de contextualizar la propuesta de modificación del acuerdo a que se refiere el punto expositivo 1, de este documento, se exponen los siguientes antecedentes del caso:

- A) Como efectivamente tal y como se expone anteriormente, el día 23 de abril de 2015, en Sesión Ordinaria de Cabildo, se autorizó mediante acuerdo número veinte del acta número 33, el cambio de uso de suelo como CORREDOR URBANO (CUR) del predio compuesto por las cinco claves catastrales siguientes: 07-000-022-001-250-001, 07-000-022-001-251-001, 07-000-022-001-252-001, 07-000-022-001-253-001 y 07-000-022-001-001-001, polígono que fuera ocupado por la "Antigua Feria Ganadera" que venía funcionando en los terrenos ubicados en Boulevard José Limón, s/n, del predio Humaya, fraccionamiento CANACO, de esta ciudad de Culiacán, Sinaloa.
- B) Que en la autorización mencionada con antelación, se condiciona a las empresas denominadas MEDIF CONSTRUCTORA S.A. de C.V., CONSTRUCTORA INZUNZA, S.A. de C.V. y SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTRATACIÓN S.A. de C.V., a cumplir una serie de lineamientos.
- C) A través de oficio de fecha 02 de julio del año en curso, los representantes legales de dichas empresas solicitan se reconsideren los aspectos técnicos condicionados, toda vez que los inversionistas han externado el desinterés de invertir en la construcción de la Plaza Comercial, toda vez que las condiciones a las que es sujeto el uso de cambio de suelo no les permite la autorización del financiamiento por parte de la institución financiera que autoriza las partidas presupuestarias para este tipo de inversiones.
- D) En ese tenor, a través del oficio número IMP/411/2015, el Ing. Jorge Avilés Senés, Director General del IMPLAN, manifiesta lo siguiente:

"Derivado de los acuerdos tomados en diferentes reuniones que hemos celebrado para atender el tema de la Plaza Comercial denominada "Plaza Sendero", la cual se ubicará en los predios que ocupaba la Antigua Feria Gandra, tengo a bien comentarle que tal como se acordó en la última reunión, este Instituto se coordinó con los inversionistas para unificar criterios respecto a las condicionantes para el cambio de uso de suelo a las que se obligaba en el acuerdo número veinte de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 23 de abril del 2015.

Los aspectos técnicos que se reconsiderarán acordados por ambas partes para que queden en el Dictamen de las Comisiones de Regidores son los siguientes:

SEP. 11

RNO. 10182261



- Ajustarse en materia de estacionamientos públicos a lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Culiacán;
- Dentro del polígono que comprende la plaza comercial, se deberá construir un carril lateral de acceso de baja velocidad para la incorporación de vehículos a la plaza;
- De existir casetas para la entrada a la plaza, deberán instalarse al interior del terreno mínimo a 50 metros del límite del predio tratándose de la entrada principal y a 20 metros en las demás entradas, con la finalidad de permitir alojar vehículos en el interior, evitando que se formen filas en la vialidad;
- Contar con la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para conectar las vías de acceso de la plaza con la vía federal México 15, boulevard José Limón;
- Generar la infraestructura necesaria para respetar el cauce del arroyo que circula frente al predio sobre el boulevard José Limón;
- Sustituir el acceso ubicado en la calle Vulcano, por uno en el entronque del boulevard Elbert, entronque con la calle Tengri Khan, si esta llegara a contar con caseta se deberá ubicar a 20 metros del límite del predio;
- Para el espacio contiguo al predio ubicado a lo largo de la Calle Vesta (en el tramo del boulevard José Limón a la calle Vulcano), se donen por lo menos dos módulos de juegos infantiles, y que se generen accesos peatonales para integrar adecuadamente la plaza con el fraccionamiento."

E) Ahora bien, la Dirección de Desarrollo Urbano, y Ecología, emite oficio No. DP/082/2015, de fecha 20 de agosto de 2015, manifiesta lo siguiente:

"Después de revisar el oficio IMP/411/2015, en el cual se describen los aspectos técnicos reconsiderados, en este caso por IMPLAN y la parte interesada, con la finalidad de que queden asentados en el Dictamen de las Comisiones de Regidores, para la modificación correspondiente; esta Dirección, respetando las facultades conferidas al IMPLAN, en materia de planeación, no tiene objeciones al respecto."

4. Que con base a las consideraciones anteriores la Comisión de Regidores de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas propuso, a través del dictamen respectivo, se aprobara la modificación al acuerdo veinte del acta número 33, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de abril de 2015. Dicho dictamen fue aprobado por las y los integrantes del H. Ayuntamiento, en la sesión ordinaria de Cabildo celebrada el día 27 de agosto del 2015.

Para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento de Culiacán ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 16

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracciones I y V, inciso d), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 110 y 125, fracción V, inciso c), de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; y con fundamento en los artículos 13 y 29, fracción I, de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; 3, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Culiacán, Sinaloa, y 1 y 3 del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos del artículo 25 de la Ley de Gobierno Municipal este Órgano está dotado de competencia constitucional y legal para conocer y resolver sobre la especie, en los términos que los ordenamientos legislativos invocados establecen.

Segundo. Por lo anteriormente expuesto se autoriza modificar el acuerdo veinte del acta número 33, de la Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 23 de abril de 2015, contenido en el Decreto Municipal No. 14, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa" No. 058, de fecha 15 de mayo del 2015, en lo que respecta a los aspectos técnicos, para quedar de la siguiente manera:

- Ajustarse en materia de estacionamientos públicos a lo establecido en el Reglamento de Construcción para el Municipio de Culiacán;
- Dentro del polígono que comprende la plaza comercial, se deberá construir un carril lateral de acceso de baja velocidad para la incorporación de vehículos a la plaza;
- De existir casetas para la entrada a la plaza, deberán instalarse al interior del terreno mínimo a 50 metros del límite del predio tratándose de la entrada principal y a 20 metros en las demás entradas, con la finalidad de permitir alojar vehículos en el interior, evitando que se formen filas en la vialidad;
- Contar con la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes para conectar las vías de acceso de la plaza con la vía federal México 15, boulevard José Limón;
- Generar la infraestructura necesaria para respetar el cauce del arroyo que circula frente al predio sobre el boulevard José Limón;

- Sustituir el acceso ubicado en la calle Vulcano, por uno en el entronque del boulevard Elbert, entronque con la calle Tengri Khan, si esta llegara a contar con caseta se deberá ubicar a 20 metros del limite del predio;
- Para el espacio contiguo al predio ubicado a lo largo de la Calle Vesta (en el tramo del boulevard José Limón a la calle Vulcano), se donen por lo menos dos módulos de juegos infantiles, y que se generen accesos peatonales para integrar adecuadamente la plaza con el fraccionamiento.

Tercero. Instrúyase a la dependencia municipal competente a efecto de que realice los trámites correspondientes.

Cuarto. Notifíquese a la Dirección de Normatividad y Asesoría para su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

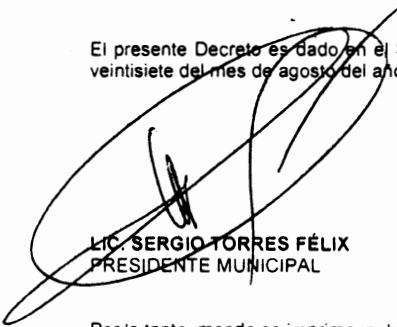
Quinto. Comuníquese el contenido del presente acuerdo al C. Ing. Jorge Avilés Senés, Director General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán.

Sexto. Notifíquese el presente acuerdo conforme a derecho al C. Jesús Alberto Camacho Morga, representante legal de las empresas denominadas MEDIF CONSTRUCTORA S.A. de C.V., CONSTRUCTORA INZUNZA, S.A. de C.V. y SERVICIOS PROFESIONALES DE CONTRATACION S.A. de C.V.

Transitorios

ARTÍCULO ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, el día veintisiete del mes de agosto del año dos mil quince.


LIC. SERGIO TORRES FÉLIX
 PRESIDENTE MUNICIPAL


DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

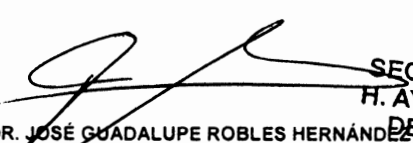

SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN


Por lo tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé debido cumplimiento.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.


LIC. SERGIO TORRES FÉLIX
 PRESIDENTE MUNICIPAL


SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN


DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
 SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


SECRETARÍA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

LIC. SERGIO TORRES FÉLIX, Presidente Municipal de Culiacán, a sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, por conducto de su Secretaría, se ha servido comunicarme para los efectos correspondientes lo siguiente:

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día veintisiete de agosto del año dos mil quince, el Honorable Ayuntamiento de Culiacán, en ejercicio de las facultades conferidas en los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 25, 27 fracciones I y IV, 28 fracción II y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 77, fracción I, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, tuvo a bien aprobar la Iniciativa de Decreto de Creación del Consejo Consultivo de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Municipio de Culiacán, Sinaloa, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. Por medio de oficio número 300/15, de fecha 18 de agosto del año en curso, se recibió en las oficinas de la Comisión de Gobernación, un expediente administrativo que contiene una "Iniciativa de Decreto de Creación del Consejo Consultivo de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Municipio de Culiacán, Sinaloa", suscrita por el ciudadano, Lic. Sergio Torres Félix en su carácter de Presidente Municipal de Culiacán, con el objeto de que se estudiara, analizara, deliberara y, en su caso, dictaminara como en Derecho corresponda.

2. De conformidad con los artículos citados en el proemio de este decreto, el H. Órgano Municipal es competente para conocer y resolver sobre el presente asunto.

3. Que en ejercicio de las atribuciones constitucionales y legales que dotan de competencia al órgano colegiado, y a efecto de deliberar y resolver lo conducente respecto del asunto de que se ocupa este dictamen, la Comisión de Gobernación celebró la reunión de trabajo, en la cual se procedió al estudio y ponderación de los argumentos jurídicos vertidos en la exposición de motivos que sustenta la iniciativa, a efecto de contrastarlos con el contenido normativo, y dilucidar así la procedibilidad de la propuesta de Decreto de Creación del Consejo Consultivo de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Municipio de Culiacán, Sinaloa, que nos ocupa.

En relación con lo anterior, y a efecto de contar con el contexto íntegro de la iniciativa, a continuación se reproduce literalmente el apartado expositivo, el cual es del tenor literal siguiente:

"I.- La importancia de tener una política pública permanente en materia de gestión empresarial y reforma regulatoria es imprescindible para un mejor acercamiento al empresariado. En el espíritu de crecimiento hacia un mejor y mayor entendimiento entre el sector empresarial y gubernamental se ha logrado consensar entre las diferentes dependencias municipales para la creación de un Consejo Consultivo, cuyas facultades y atribuciones serán las de recoger el espíritu empresarial, sus propuestas y proyectos para exponerlos frente a los titulares de las dependencias y actuando de manera conjunta analizarlos hacia una opinión técnica para su remisión a las instancias competentes quienes habrán de analizar su viabilidad.

II.- Que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 fracción II de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa, son facultades de los Ayuntamientos en materia de hacienda, proceder a la integración de comisiones mixtas de los sectores público y privado, para el estudio de los problemas económicos del Municipio.

III.- Asimismo, la Ley de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria, establece que en el Estado de Sinaloa se conformará un Consejo Consultivo de Gestión Empresarial y Mejora Regulatoria, cuya finalidad será la de crear cuerpos mixtos para lograr una sinergia de éxito y prosperidad con el empresariado.

IV.- En ese tenor, se ha considerado adecuado contar con una figura similar a la existente a nivel estatal, a efecto de que se retome la dinámica ya existente y se adecue al municipio de Culiacán para un mayor aprovechamiento de la estructura normativa y un mayor acercamiento entre el sector público y privado. Así pues, la comisión mixta que se propone crear para cumplir con dicho propósito se denominará "Consejo Consultivo de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Municipio de Culiacán, Sinaloa".

V.- Cabe señalar que con fecha 18 de enero del 2012 se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 009, el Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Mejora Regulatoria para la Atención Empresarial en Culiacán, Sinaloa, emitido por la Presidencia Municipal, sin embargo, resulta necesario reformular la integración del órgano de mérito así como sus atribuciones, razón por la cual en el apartado de Artículos Transitorios se propone dejar sin efectos jurídicos el referido Acuerdo a efecto de evitar duplicidades."

4. Como se advierte de la exposición de motivos antes transcrita, la presente Iniciativa de Decreto, tiene como objeto crear un organismo que dé seguimiento a lo establecido por la Ley de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria

SEP. 11 RNO. 10182262

del Estado de Sinaloa y al Convenio o Convenios de Coordinación celebrados por este Gobierno Municipal y la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria.

5. Asimismo, se establece a dicho Consejo como un órgano de consulta y propuestas, con la única finalidad de estudiar los problemas económicos del municipio y proponer soluciones, a efecto de propiciar el sano y óptimo desarrollo económico en sus límites territoriales.

6. La referida iniciativa de reglamento fue dictaminada de manera positiva por la Comisión de Gobernación el día veinticinco de agosto del dos mil quince, turnándose dicho dictamen al H. Pleno Municipal para su autorización definitiva, lo cual fue aprobado en la sesión ordinaria de cabildo celebrada veintisiete del mismo mes y año.

Conforme a lo anterior y para el cumplimiento de los fines antes expuestos, el H. Ayuntamiento ha tenido a bien expedir el siguiente:

DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 17

Primero. De conformidad con los artículos 115, fracción II, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 125, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sinaloa; 28 fracción II y 79 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Sinaloa; y 77, fracción I, del Reglamento Interior del H. Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, actuando en los términos previstos en el artículo 25 de la invocada Ley de Gobierno, este órgano municipal es competente para conocer y resolver en la especie.

Segundo. Por lo anteriormente expuesto, se aprueba en lo general y en lo particular el Decreto de Creación del Consejo Consultivo de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Municipio de Culiacán, Sinaloa, para quedar como sigue:

DECRETO DE CREACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO DE GESTIÓN EMPRESARIAL Y REFORMA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE CULIACÁN, SINALOA

Artículo 1. Se crea el Consejo Consultivo de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Municipio de Culiacán, Sinaloa, con el fin de dar seguimiento en dicha municipalidad a lo establecido por la Ley de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Estado de Sinaloa y al Convenio o Convenios de Coordinación que se celebren entre la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria y el Gobierno del Municipio de Culiacán, impulsando la creación de un marco jurídico propicio para el desarrollo económico del municipio.

Artículo 2. La naturaleza del presente Consejo es la de un órgano de consulta y propuestas, con la única finalidad de estudiar los problemas económicos del municipio y proponer soluciones, a efecto de propiciar un sano y óptimo desarrollo económico en sus límites territoriales.

Artículo 3. El Consejo estará integrado por quienes funjan como titulares de las entidades, dependencias y organismos siguientes:

- I. Presidencia Municipal de Culiacán, quien presidirá el Consejo Consultivo;
- II. Secretaría del H. Ayuntamiento;
- III. Secretaría de Desarrollo Económico del Municipio de Culiacán, quien tendrá a su cargo la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo;
- IV. Gerencia Municipal de Obras y Servicios Públicos;
- V. Dirección General del Instituto Municipal de Planeación Urbana de Culiacán;
- VI. Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología;
- VII. Unidad de Catastro Municipal;
- VIII. Unidad de Inspección y Vigilancia;
- IX. Dirección General de la Comisión Estatal de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Estado de Sinaloa;
- X. Presidencia del Comité Regional de Promoción Económica Zona Centro;
- XI. Presidencia de la Comisión de Hacienda del H. Ayuntamiento de Culiacán;
- XII. Presidencia de la Comisión de Urbanismo, Ecología y Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Culiacán;
- XIII. Presidencia de la Comisión de Industria y Artesanías del H. Ayuntamiento de Culiacán;
- XIV. Presidencia de la Comisión de Turismo y Comercio del H. Ayuntamiento de Culiacán;
- XV. Presidencia de la Cámara de Comercio, Servicios y Turismo de Culiacán;
- XVI. Presidencia de la Cámara Nacional de la Industria de Desarrollo y Promoción de Vivienda Delegación Sinaloa;
- XVII. Presidencia de la Cámara Nacional de la Industria de la Transformación Delegación Culiacán;
- XVIII. Presidencia de la Asociación de Colegios de Profesionistas de Sinaloa, A. C.;
- XIX. Representante del sector académico, a previa propuesta y aprobación por el H. Pleno del Consejo Consultivo; y,
- XX. Los demás que acuerde el H. Pleno del Consejo Consultivo.

Artículo 4. El Consejo Consultivo de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Municipio de Culiacán, Sinaloa, tiene las siguientes facultades:

- I. Dar seguimiento a lo establecido por la Ley de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Estado de Sinaloa así como a los convenios firmados en dicha materia en el municipio de Culiacán, así como a todas las demás disposiciones normativas relativas a dicha materia;
- II. Analizar los asuntos que en materia de gestión empresarial y reforma regulatoria les sean remitidos para su consulta, emitiendo las opiniones respectivas, para su remisión a las instancias competentes quienes habrán de analizar su viabilidad;
- III. Impulsar estrategias de reforma regulatoria que busquen crear el ambiente necesario para el desarrollo del Municipio;
- IV. Unir esfuerzos para procurar reducir los tiempos y costos derivados de las disposiciones normativas que afecten la actividad económica, el establecimiento y operación de las empresas; y,
- V. Las demás que le sean inherentes.

Artículo 5. Los integrantes del Consejo desempeñarán su cargo en forma honorífica, por lo que no recibirán remuneración alguna, cada uno deberá nombrar a un suplente mediante escrito dirigido al Consejo. Los miembros suplentes tendrán las mismas facultades que el Consejero propietario.

Artículo 6. El Consejo tendrá la facultad de convocar a un experto que será dotado con voz y voto, a fin de darle mayor certeza técnica a la exposición del tema dentro del pleno.

Artículo 7. El Consejo podrá integrarse en comisiones mixtas de tres integrantes, un presidente y dos vocales. Las Comisiones se conformarán según las necesidades de los temas desarrollados en el seno del Consejo y estas serán presididas siempre por un consejero ciudadano.

Artículo 8. Con excepción de los servidores públicos, quienes durarán en el Consejo el tiempo que ostenten el cargo, el resto de los miembros del Consejo deberá renovarse durante el primer trimestre de la administración municipal que corresponda.

Artículo 9. El Consejo sesionará de manera ordinaria una vez cada dos meses. Asimismo, se podrá convocar a sesiones extraordinarias cuando se justifique, debiendo en ambos casos convocarse cuando menos con cuarenta y ocho horas de anticipación.

Artículo 10. Sera válida la sesión cuando exista quórum, el cual se constituirá cuando esté presente la mitad más uno del número de consejeros.

Artículo 11. Los acuerdos que se sometan a votación, forzosamente requerirán la aprobación de las dos terceras partes de los asistentes.

Artículo 12. Los acuerdos que se hayan tomado durante la sesión, de ninguna manera trastocarán la normatividad municipal, estatal ni federal en cualquiera de sus materias.

Artículo 13. Los Consejeros tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I. Asistir a las sesiones del Consejo con voz y voto.
- II. Aportar información y adoptar dentro de su competencia las medidas que mejor coadyuven al cumplimiento del objetivo del Consejo;
- III. Emitir su opinión y adquirir compromisos en el ámbito de su competencia con relación a los proyectos y propuestas que se presenten a consideración del Consejo;
- IV. Cumplir con los compromisos adquiridos en el seno del Consejo, en la medida de que las funciones y programas de las instituciones y dependencias a las que representan así lo permitan;
- V. Participar en las comisiones que al efecto se dispongan y atender las funciones inherentes a las mismas; y,
- VI. Las demás que el Consejo le asigne.

Artículo 14. Se podrá invitar a las sesiones del Consejo a personas ajenas a éste, con derecho únicamente a voz, a fin de que emitan una opinión sobre alguno de los temas a tratarse, siempre que ello se solicite por escrito por alguno de los miembros del Consejo por lo menos con veinticuatro horas de anticipación.

Artículo 15. El Presidente del Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Convocar, por conducto del Secretario Técnico, a las sesiones del Consejo;
- II. Presidir las sesiones del consejo;
- III. Poner a discusión y votación los asuntos de la orden del día; y,
- IV. Tener voto de calidad, en caso de empate.

Artículo 16. En caso de ausencia del Presidente Municipal, lo suplirá el Secretario del H. Ayuntamiento y en caso de ausencia de ambos, el Secretario de Desarrollo Económico Municipal presidirá la sesión.

Artículo 17. El Secretario de Desarrollo Económico Municipal, fungirá como Secretario Técnico del Consejo.

Artículo 18. El Secretario Técnico contará con las siguientes facultades:

- I. Realizar la gestión y el seguimiento de los acuerdos tomados durante la sesión del Consejo;
- II. Designar ante el Consejo en la Sesión de Instalación a un Secretario de Actas;
- III. Asistir a las sesiones con voz y voto;
- IV. Elaborar las convocatorias y enviar a los miembros del consejo cuando menos 3 días antes de las sesiones; y,
- V. Fungir como enlace con todos los miembros del consejo en el seguimiento de los acuerdos tomados.

Artículo 19. Las dudas que se susciten en la aplicación del presente decreto, así como las situaciones no previstas en el mismo, se resolverán por acuerdo de los integrantes del Consejo Consultivo.

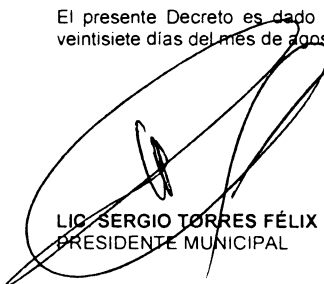
ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

SEGUNDO. Se abroga el Acuerdo mediante el cual se crea el Comité de Mejora Regulatoria para la Atención Empresarial en Culiacán, Sinaloa, publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", número 009, del día miércoles 18 de enero de 2012.

TERCERO. Dentro del término de treinta días naturales contados a partir de la entrada en vigor del presente decreto, deberá instalarse el Consejo Consultivo de Gestión Empresarial y Reforma Regulatoria del Municipio de Culiacán, Sinaloa, correspondiente a la administración pública municipal 2014-2016.

El presente Decreto es dado en el Salón de Cabildos del Honorable Ayuntamiento de Culiacán, Sinaloa, a los veintisiete días del mes de agosto del año dos mil quince.



LIC. SERGIO TORRES FÉLIX
PRESIDENTE MUNICIPAL




DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO


SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACÁN

Por lo tanto, mando se imprima, publique y circule.

Es dado en el edificio sede del Palacio Municipal de Culiacán, Sinaloa, a los cuatro días del mes de septiembre del año dos mil quince.



LIC. SERGIO TORRES FÉLIX
PRESIDENTE MUNICIPAL

DR. JOSÉ GUADALUPE ROBLES HERNÁNDEZ
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO

SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACÁN



SECRETARÍA DEL
H. AYUNTAMIENTO
DE CULIACÁN